



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXIX

Cd. Victoria, Tam., Martes 20 de Enero del 2004.

P.O. N° 8

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños particular **COLEGIO OXFORD**, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas..... 2

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

EDICTOS al C. Santos Cantú Olivares. (1ª. Publicación)..... 5

EDICTO al C. Carlos Montes Martínez. (1ª. Publicación)..... 6

EDICTO al C. Gerardo Ojeda Morales. (1ª. Publicación)..... 7

EDICTO al C. José Luis Cárdenas García. (1ª. Publicación)..... 7

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2°, 10 y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y 11, fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 02 de mayo de 2002, la ciudadana **MARIA FERNANDA AYALA GUERRERO**, propietaria del jardín de niños particular **COLEGIO OXFORD**, solicitó se otorgara reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte la citada institución educativa, en el domicilio ubicado en calle Lago de Pátzcuaro, número 215, colonia Valle Alto, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que tanto la ciudadana **MARIA FERNANDA AYALA GUERRERO**, propietaria del jardín de niños particular **COLEGIO OXFORD**, como el personal directivo y docente del mismo, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además, a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la ciudadana **MARIA FERNANDA AYALA GUERRERO**, propietaria del jardín de niños particular **COLEGIO OXFORD** y el personal del plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta el jardín de niños mencionado con antelación, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior; y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5° de la Ley General de Educación.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, lo que se considera indispensable para el buen funcionamiento del jardín de niños particular **COLEGIO OXFORD**, ello, atento al resultado del informe de la supervisión realizada por el ciudadano **SAMUEL ANTONIO GONZALEZ REYNA**, Supervisor de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la ciudadana **MARIA FERNANDA AYALA GUERRERO**, propietaria del jardín de niños particular **COLEGIO OXFORD**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la ciudadana **MARIA FERNANDA AYALA GUERRERO**, propietaria del jardín de niños particular **COLEGIO OXFORD**, convendrá con los padres de familia de la citada institución educativa, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones y reinscripciones, la cual no podrá modificarse, en su cifra, dentro del período para el que fue aprobada.

SEPTIMO.- Que la ciudadana **MARIA FERNANDA AYALA GUERRERO**, propietaria del jardín de niños particular **COLEGIO OXFORD**, se ha comprometido a observar, en cuanto a cooperaciones extraordinarias; las siguientes normas:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela, y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la ciudadana **MARIA FERNANDA AYALA GUERRERO**, propietaria del jardín de niños particular **COLEGIO OXFORD**, se ha obligado a:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que señala el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes, en caso de decidir dar de baja al jardín de niños particular **COLEGIO OXFORD**.

NOVENO.- Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud aludida en el considerando primero del presente Acuerdo, ha sido revisado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SECyD/SP553/2003, de fecha 13 de mayo del presente año, suscrito por el titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue el reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños particular **COLEGIO OXFORD**, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Lago de Pátzcuaro, número 215, colonia Valle Alto, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 129 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de noviembre de 1987, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO: Se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños particular **COLEGIO OXFORD**, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Lago de Pátzcuaro, número 215, colonia Valle Alto, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo, el siguiente: **0303415**.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 5° y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el jardín de niños particular **COLEGIO OXFORD**, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado.

ARTICULO TERCERO: La ciudadana **MARIA FERNANDA AYALA GUERRERO**, propietaria del jardín de niños particular **COLEGIO OXFORD**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO: La ciudadana **MARIA FERNANDA AYALA GUERRERO**, propietaria del jardín de niños particular **COLEGIO OXFORD**, convendrá con los padres de familia de dicha institución educativa, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del periodo para el que fue acordada.

ARTICULO QUINTO: La ciudadana **MARIA FERNANDA AYALA GUERRERO**, propietaria del jardín de niños particular **COLEGIO OXFORD**, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, deberá insertar en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporados, la fecha y número del Acuerdo mencionado en el artículo primero que antecede; así como la autoridad que lo otorgó.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la ciudadana **MARIA FERNANDA AYALA GUERRERO**, propietaria del jardín de niños particular **COLEGIO OXFORD**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones reglamentarias aplicables.

ARTICULO SEPTIMO: Es intransferible el presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios para impartir educación preescolar y será válido en tanto el jardín de niños particular **COLEGIO OXFORD**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además, con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la ciudadana **MARIA FERNANDA AYALA GUERRERO**, propietaria del jardín de niños particular **COLEGIO OXFORD**, a efecto de que cumpla con los requisitos que este Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de agosto del año dos mil tres.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

EDICTO

C. SANTOS CANTU OLIVARES DOMICILIO DESCONOCIDO

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Organó de Control, sito en Calle 14 Morelos Núm. 408 Departamento "J" Edificio Morelos de esta Ciudad Capital, dentro del termino de 60 días a partir de la última publicación de este Edicto, en día y hora hábil; a una Audiencia que se celebrará con motivo de la manifestación ciudadana de fecha 14 de mayo del año Dos Mil Dos, por la C. CONCEPCION ZUÑIGA ZUÑIGA, en la que se manifiesta presuntas irregularidades administrativas cometidas por Usted, en el desempeño de sus funciones, cuando ostentaba el cargo de Oficial Primero del Registro Civil con residencia en Tampico, Tamaulipas, consistente en: 1.- La no expedición de copias certificadas de todos y cada una de los anexos que obran agregados al acta de nacimiento del menor IRVING FRANCISCO VILLARREAL ZUÑIGA. 2.- Las amenazas constantes de llevarla a la cárcel cada que se presentaba a la Oficialía a preguntarle por la respuesta de su oficio enviado a Usted. 3.- Manifestar el motivo por el cual, omitió copiar los datos del folio de la credencial para votar del padre del menor hijo, en el acta de nacimiento; infringiendo presumiblemente lo dispuesto por el Artículo 47 fracciones I, V y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, así como el Artículo 107 fracciones I, VIII y 108 inciso 24, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo para el Estado de Tamaulipas. En la inteligencia que quedan a su disposición en este Organó de Control las constancias documentales que integran el Procedimiento Administrativo número DC-SGG/ 141 /2003.

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo o por medio de un defensor, debiendo señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la ley Procesal Penal del Estado.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANÓ DE CONTROL EN LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- C. CP. JORGE LUIS PEDRAZA ORTIZ.- Rúbrica.

EDICTO

C. SANTOS CANTU OLIVARES DOMICILIO DESCONOCIDO

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Organó de Control, sito en Calle 14 Morelos Núm. 408 Departamento "J" Edificio Morelos de esta Ciudad Capital, dentro del termino de 60 días a partir de la última publicación de este Edicto, en día y hora hábil; a una Audiencia que se celebrará con motivo de la revisión practicada en la Auditoria DAP-059 de fecha 04 de abril del 2002 en la que manifiesta presuntas irregularidades administrativas cometidas por Usted, en el desempeño de sus funciones consistentes en: 1.- Como resultado del inventario practicado en esa Oficialía, se detectó un faltante de 510 formatos tipo, que al obtener el costo promedio de cada registro y acta durante el Año 2000 y 2001 que es de \$95.00, por cada formato arrojó un costo de \$48,450.00 por los formatos faltantes, sin que hasta el momento se presente documentación que permita aclarar el informe de auditoría, o que se haya realizado el reintegro líquido de dicha cantidad, así como deberá de informar el motivo por el cual no cuenta con los controles internos necesarios para poder solventar observaciones de auditoría de esa

Oficialía del Registro Civil a su cargo, infringiendo presumiblemente lo dispuesto por el Artículo 47 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, así como el Artículo 107, I, II y XVI del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo para el Estado de Tamaulipas. En la inteligencia que quedan a su disposición en este Organismo de Control las constancias documentales que integran el Procedimiento Administrativo número DC-SGG/ 132/2003.

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo o por medio de un defensor, debiendo señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal Penal del Estado.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUGRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANISMO DE CONTROL EN LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- C. CP. JORGE LUIS PEDRAZA ORTIZ.- Rúbrica.

EDICTO

**C. CARLOS MONTES MARTINEZ
EX AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL
DOMICILIO DESCONOCIDO
PRESENTE.**

En cumplimiento a mi acuerdo de esta fecha, informo a Usted que dentro del expediente número **DRSP/009/2000**, iniciado en su contra con motivo del daño patrimonial causado al Gobierno Estado, con fecha cinco de julio del año dos mil dos, se dictó resolución definitiva cuyos puntos resolutivos son del tenor literal siguiente:

“””**PRIMERO:-** Se finca responsabilidad administrativa al C. CARLOS MONTES MARTINEZ, Agente de la Policía Judicial del Estado, al momento de suceder los hechos irregulares que han quedado acreditados. “””

“””**SEGUNDO:-** En base al resolutivo que antecede se impone al servidor público de referencia la sanción contemplada en el Artículo 53 Fracción V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, consistente en el pago de la cantidad de \$13,343.60 (TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.), que deberá de aplicarse por concepto de reparación del daño ocasionado al patrimonio estatal, por el extravío del arma de fuego SMITH&WESSON, calibre 9mm, modelo 469 y con número de matrícula TAZ1696, propiedad del Gobierno del Estado, misma que tenía bajo su custodia el exservidor público antes mencionado. “””

“””**TERCERO:-** Remítase oficio, notificando la presente resolución una vez que cause ejecutoria, al Departamento de Cobranza de la Secretaría de Finanzas y Administración, para su cumplimiento. “””

“””**CUARTO:-** Notifíquese la presente resolución a la Dirección Administrativa de la Secretaría General de Gobierno, por lo ordenado en el considerando tercero de la presente resolución. “””

“””**QUINTO:-** Notifíquese y Cúmplase “””

Lo que comunico a Usted en vía de notificación, misma que se publica mediante lista en los estrados de esta Dirección, así como a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en la inteligencia de que el término para recurrir la resolución de mérito se contará a partir del día siguiente hábil al de la última publicación.

ATENTAMENTE.- "SUGRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- EL DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES Y SITUACION PATRIMONIAL.- LIC. TOMAS RESENDEZ GONZALEZ.- Rúbrica.

EDICTO

GERARDO OJEDA MORALES
EX CUSTODIO DEL CERESO II DE REYNOSA
DOMICILIO DESCONOCIDO
PRESENTE.

En cumplimiento a mi acuerdo de esta fecha, informo a Usted que dentro del expediente número **DRSP/001/02**, iniciado en su contra con motivo del daño patrimonial causado al Gobierno del Estado, con fecha cinco de julio del año dos mil dos, se dictó resolución definitiva cuyos puntos resolutive son del tenor literal siguiente:

“””**PRIMERO**:- Se finca responsabilidad administrativa al C. GERARDO OJEDA MORALES, Custodio del Centro de Readaptación número dos de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, al momento de suceder los hechos irregulares que han quedado acreditados. “””

“””**SEGUNDO**:- En base al resolutive que antecede se impone al servidor público de referencia la sanción contemplada en el Artículo 53 Fracción V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, consistente en el pago de la cantidad de \$9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), que deberá de aplicarse por concepto de reparación del daño ocasionado al patrimonio estatal, por el extravío del equipo de radiocomunicación con número de inventario 1459, propiedad del Gobierno del Estado, misma que tenía bajo su custodia el exservidor público antes mencionado. “””

“””**TERCERO**:- Remítase oficio, notificando la presente resolución una vez que cause ejecutoria, al Departamento de Cobranza de la Secretaría de Finanzas y Administración, para su cumplimiento. “””

“””**CUARTO**:- Notifíquese la presente resolución a la Dirección Administrativa de la Secretaría General de Gobierno, por lo ordenado en el considerando tercero de la presente resolución. “””

“””**QUINTO**:- Notifíquese y Cúmplase. “””

Lo que comunico a Usted en vía de notificación, misma que se publica mediante lista en los estrados de esta Dirección, así como a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en la inteligencia de que el término para recurrir la resolución de mérito se contará a partir del día siguiente hábil al de la última publicación

ATENTAMENTE.- “SUGRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- **EL DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES Y SITUACION PATRIMONIAL.- LIC. TOMAS RESENDEZ GONZALEZ.**- Rúbrica.

EDICTO

C. JOSE LUIS CARDENAS GARCIA
EX COMANDANTE DE LA POLICIA MINISTERIAL
DOMICILIO DESCONOCIDO
PRESENTE.

En cumplimiento a mi acuerdo de esta fecha, informo a Usted que dentro del expediente número **DRSP/005/01**, iniciado en su contra con motivo del daño patrimonial causado al Gobierno del Estado, con fecha cinco de julio del año dos mil dos, se dictó resolución definitiva cuyos puntos resolutive son del tenor literal siguiente:

“””**PRIMERO**:- Se finca responsabilidad administrativa al C. JOSE LUIS CARDENAS GARCIA, Comandante de la Policía Ministerial del Estado, al momento de suceder los hechos irregulares que han quedado acreditados. “””

“””**SEGUNDO**:- En base al resolutive que antecede se impone al servidor público de referencia la sanción contemplada en el Artículo 53 Fracción V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, consistente en el pago de la cantidad de \$11,260.00 (ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), que deberá de aplicarse por concepto de

reparación del daño ocasionado al patrimonio estatal, por el faltante detectado y el daño causado al vehículo marca Chrysler, Spirit, Tipo Sedan, modelo 1993, color gris y con número económico AY-858, propiedad del Gobierno del Estado, mismo que tenía bajo su resguardo el exservidor público antes mencionado. “””

“””**TERCERO**:- Remítase oficio, notificando la presente resolución una vez que cause ejecutoria, al Departamento de Cobranza de la Secretaría de Finanzas y Administración, para su cumplimiento. “””

“””**CUARTO**:- Notifíquese la presente resolución a la Dirección Administrativa de la Secretaría General de Gobierno, por lo ordenado en el considerando tercero de la presente resolución. “””

“””**QUINTO**:- Notifíquese y Cúmplase. “””

Lo que comunico a Usted en vía de notificación, misma que se publica mediante lista en los estrados de esta Dirección, así como a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en la inteligencia de que el término para recurrir la resolución de mérito se contará a partir del día siguiente hábil al de la última publicación.

ATENTAMENTE.- “SUGRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- **EL DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES Y SITUACION PATRIMONIAL.- LIC. TOMAS RESENDEZ GONZALEZ.-**
Rúbrica.

COPIA



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXIX

Cd. Victoria, Tam., Martes 20 de Enero del 2004.

NÚMERO 8

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Titular de este Juzgado, el C. Licenciado Fidel Gallardo Ramírez, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiséis de noviembre del dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 235/2003, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión, promovido por OFELIA COLUNGA OBREGON, respecto de un bien inmueble urbano, señalado en el lote 2, de la manzana 51, del Poblado Comales, municipio de Ciudad Camargo, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 32.74 metros lineales y colinda con calle río conchos, al sur: mide 32.15 metros y colinda con lote uno; al este: mide 22.98 metros lineales y colinda con calle san diego, y al oeste: mide 24.60 metros lineales y colinda con la calle lago de Patzcuaro; dicho terreno con una superficie de 772.00 metros cuadrados.

Y por este Edicto que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES, consecutivas de siete y siete días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Publicas, tanto del Poblado Comales, como de la Ciudad de Camargo, Tamaulipas, y en los estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 2 de diciembre del 2003.- La C. Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARISA IRACEMA RODRÍGUEZ LÓPEZ.- Rúbrica.

47.-Enero 13, 20 y 27.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el bien inmueble otorgado en garantía dentro del Expediente 262/98, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por VÍCTOR MANUEL

SÁNCHEZ CAMARGO, en contra de MIGUEL PÉREZ CERVANTES Y ALICIA MIRANDA IBARRA DE PÉREZ, consistente en:

Predio urbano y construcción ubicado en Privada Cuiclahuac No. 116, Colonia Quetzalcoatl, Ciudad Madero, Tamaulipas.- Características Urbanas: Clasificación de zona: habitacional. Servicios Municipales: agua potable, energía eléctrica, drenaje, teléfono, y calle de alumbrado público y calle de terracería.- Tipo de Construcción dominante en la zona, Casas habitación, de uno y dos niveles de mediana calidad, índice de saturación en la zona 70%, población normal, terreno.- Tramo de calle, calles transversales limitrofes y orientación, medidas y colindancias, según escrituras del predio: AL NORTE, en 15.00 M. Con Lote 10, AL SUR, en 15.00 M., con lote 8, AL ESTE, en 10.00 M. Con lote 12, AL OESTE, en 10.00 M., con privada Cuiclahuac. Superficie Total 150.00 M2. Datos de Registro Público de la Propiedad, Sección I, No. 94209, Legajo 1885, de fecha 25 de Julio de 1990. Municipio Cd. Madero, Tamaulipas. Descripción general del Inmueble, uso actual, habitacional. Tipo de Construcciones, Tipo 1.- Construcciones en PB. Y Tipo II, construcción en obra negra. Calidad y clasificación de la construcción, edad aproximada de la construcción, más de 5 años.- Calidad del proyecto, malo. Unidades rentables, una sola. Elementos de la construcción. Obra negra o gruesa, cimentación, zapata de concreto armado, estructura; castillos y cadenas de concreto armado. Muros de Block, Techos, losa de concreto armado. Azoteas, impermeabilizadas, revestimiento y acabados interiores. Aplanados, mortero cemento arena, Plafones, mortero cemento arena. Pisos, cemento pulido. Carpintería, Puertas y Ventanas madera. Instalaciones hidráulicas y sanitarias, tuberías de PVC y cobre ocultas. Instalaciones eléctricas ocultas en poliducto, vidriería, semidobles de 3 mm., Cerrajería, marca comercial. Valor Físico o directo, del terreno, superficie M2. 150.00, valor unitario \$250.00 Coef. 1.0 Valor Parcial \$37,500.00, de las construcciones. Tipo 1.- Sup. M2. 20.00 Valor Unit. De Reposición nuevo. \$2,200.00 Demérito 0.50, Valor Unit. Neto reposición \$1,100.00, Valor Parcial \$22,000.00 Tipo 2.- 1 lote valor \$9,000.00, demérito 0.50, valor unit. Neto repos. \$4,500.00 Valor Parcial 4,500.00.- Valor Físico \$64,000.00 Total en N.R. \$64,000.00 (SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días hábiles en los periódicos Oficial del Estado, El sol de Tampico, que se edita en Tampico, Tamaulipas, en días naturales, así como en la Oficina Fiscal de Cd. Madero, Tamaulipas, en días hábiles, convocándose a postores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado el DÍA NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO 2004, A LAS DOCE HORAS, en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble dado en garantía.- Es dado en el Juzgado Segundo de lo Civil en Altamira, Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de diciembre del año 2003, dos mil tres.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

67.-Enero 14 y 20.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintiocho de noviembre del dos mil tres, dictado en el Expediente Número 264/2002, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C.P. Jesús Luciano Machuca Houston, en su carácter de la persona moral denominada HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de ERIC OLIVARES MUÑOZ Y MONICA SILVA ARIAS el C. Juez Segundo de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado, Lic. Pedro Caudillo Gutiérrez, ordenó sacar a remate en Primer Almoneda, el siguiente bien mueble:

1.- Un lote de terreno y construcción en el mismo edificada Ubicado en la calle Privada Sierra Madre 3, número Oficial 9, del Conjunto Habitacional Hacienda Los Arcos, en esta Ciudad, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.50 metros con casa 29; AL SUR: EN 6.5 metros con privada Sierra Madre; AL ESTE: en 11.00 metros con casa 37; AL OESTE: en 11.00 metros con casa 35.- Con una Superficie de terreno 71.50 metros cuadrados, y un indiviso de 1.26% con respecto a su condominio particular y otro de 0.424% con respecto a las áreas verdes del condominio.- El cual se encuentra registrado con los siguientes datos: Sección I, Número 26481, Legajo 530, de fecha trece de junio del año 2000, de esta ciudad.

Así como que se anunciara su venta mediante Edictos que se publicarán por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad, se hace la convocatoria de Ley a postores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de las cantidades en que fueron valuados por los peritos de las partes, de la cantidad de \$247,850.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito en rebeldía de la parte demandada, el cual se toma como precio para este remate, señalándose las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL CUATRO, para la celebración de la Audiencia de remate en el local de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 10 de diciembre del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

82.-Enero 20 y 27.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha nueve de diciembre del dos mil tres, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 379/997, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., en contra de CIRILO REYES TREJO Y MARÍA LUISA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, el Titular de este Juzgado Lic. Lamberto García Álvarez, mandó sacar a remate en Primera

Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno y Construcción, ubicado en Calle Plomeros, número #401 de la Colonia Valle de Bravo de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 17.00 M.L. con Calle Ingenieros, AL SUR EN: 17.00 M.L. con Lote 2, AL ORIENTE EN: 7.50 M.L. con calle Plomeros, y AL OESTE EN: 7.50 M.L. con propiedad privada, con una área total de 127.50 M2.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo el DÍA DIEZ DE FEBRERO DEL DOS MIL CUATRO A LAS DOCE HORAS, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$204,000.00 (DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.).

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de diciembre del 2003.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADAN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

83.-Enero 20 y 27.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil tres, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 3010/2003; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RAMÓN LOZANO LÓPEZ, denunciado por HERMINIA TREVIÑO OLIVARES, y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro en una Junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de diciembre del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

84.-Enero 20 y 29.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 15 de diciembre del 2003.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia en Materia Familiar y Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de diciembre del dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Familiar

Número 464/2003, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GALA TORRES HERNÁNDEZ, promovido por el C. ALBERTO GARCÍA TORRES.

Por este Edicto que se publicará por DOS VECES en diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del Edicto, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

85.-Enero 20 y 29.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha siete de enero del dos mil cuatro, el Expediente Número 0003/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor C. SANTIAGO RAMOS TIJERINA, denunciado por la C. MERCEDES GARZA VIUDA DE RAMOS, ordenándose dar publicidad lo anterior por medio de un Edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, las cuales se harán tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo, después de la última publicación.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 9 de enero del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

86.-Enero 20 y 29.-2v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto industrial de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de OSCAR CHÁVEZ VIDAURRI Y MARÍA EVA MARTÍNEZ LEAL, denunciado por el C. CARLOS CHÁVEZ MARTÍNEZ Y OTROS, asignándose el Número 0988/2003, y la publicación del presente Edicto por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el de mayor circulación, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto, conforme lo establecido por el numeral 772 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil tres (2003).

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

87.-Enero 20 y 29.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Titular de este Juzgado, El C. Licenciado Fidel Gallardo Ramírez, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 216/2003, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GABINO GARCÍA GUERRA, quien falleciera el día veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, teniendo su último domicilio en calle Zaragoza doceava número 300, de la misma ciudad, y es promovido por JOSÉ RAMÍREZ GONZÁLEZ.

Y por este Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a la junta de herederos, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las trece horas del décimo día hábil contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 25 de noviembre del 2003.- La C. Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARISA IRACEMA RODRÍGUEZ LÓPEZ.- Rúbrica.

88.-Enero 20 y 29.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha tres de diciembre del año dos mil tres, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 3042/2003, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de EFRAIN R. NARVAEZ DIAZ, denunciado por MARÍA DEL PILAR ALBA MARTÍNEZ LARA, y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro en una Junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 4 de diciembre del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

89.-Enero 20 y 29.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

Por auto de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil tres, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1752/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora HERMINIO REA MANRIQUEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 12 de enero del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

90.-Enero 20 y 29.-2v1.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 16 de diciembre del año dos mil tres, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ELIAS ABISAD SAHD, quien falleció el día 24 veinticuatro de noviembre del año 2003 dos mil tres, en Tampico, Tamaulipas, quienes se crean con derechos a la misma dedúzcanlos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto que por DOS VECES consecutivas de diez en diez días deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial.- Por denuncia de NAZIRA RAHAL VIUDA DE ABISAD, radicado bajo el Número de Expediente 1332/2003.

El presente es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los 18 dieciocho días del mes de diciembre del año en curso.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. OCTAVIO MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

91.-Enero 20 y 29.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

AL C. OCTAVIO VILLAFRANCA LUNA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

En el Expediente Número 1603/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por la C. ELSA VERÓNICA RAMÍREZ GONZÁLEZ, en contra de OCTAVIO VILLAFRANCA LUNA, se dictaron dos autos que literalmente dicen:

H. Matamoros, Tamaulipas, a trece de agosto del año dos mil tres.

Por presentada la C. ELSA VERÓNICA RAMÍREZ GONZÁLEZ, con su escrito de cuenta y copias simples que acompaña, agréguese al Legajo en que comparece, y como lo solicita, se le tiene dando cumplimiento a la prevención que se le hiciera mediante auto de fecha diecisiete de julio del año actual, por lo que VISTO de nueva cuenta el escrito de fecha catorce del mismo mes y año, anexos y copias simples que al mismo se acompaña.- Reuniendo su demanda los requisitos que la Ley establece, se admite la misma en cuanto haya lugar a derecho. En consecuencia, FORMESE EXPEDIENTE, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el Número 01603/2003, como lo solicita, se le tiene demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL EL DIVORCIO NECESARIO, en contra del señor OCTAVIO VILLAFRANCA LUNA, por las causales que expresa, cuyo domicilio dice se ignora, en vista de ello y atendiendo a diversos criterios jurisprudenciales sentados por la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el número 786, que de Quinta Época, aparece en la página 1902, del Tomo 1, del año de 1998 Mil novecientos noventa y ocho, del Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, emitido por la entonces Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo texto es como a continuación se anota: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. No basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio del demandado, para que el emplazamiento se haga por Edictos, sino que es indispensable que ese desconocimiento, tanto del actor como de las personas de quienes se pudiera obtener información, haga imposible la localización del reo".- Igualmente es aplicable al caso la siguiente tesis aislada emitida por los siguientes órganos del Poder Judicial de la Federación, cuyo contenido es el siguiente: La tesis que bajo el número IV, 3º 101, en Octava época, fue emitida por el Tercer Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito y aparece en la página 446, del Tomo XIV, correspondiente al mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, del Semanario Judicial de la Federación; la que dice: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. Para la procedencia del emplazamiento por Edictos, no sólo es necesario que dos personas que dijeron ser vecinos de la persona que se pretende notificar hayan manifestado que ya no radica en el domicilio en que se actúa, sino que son indispensables otras gestiones, para así probar la ignorancia del domicilio, como por ejemplo, la búsqueda de la parte interesada por la policía del lugar donde se tiene el domicilio"; en vista de lo anterior es procedente prevenir a la promovente para que precise a este Tribunal cuál fue el último domicilio que estableció el demandado OCTAVIO VILLAFRANCA LUNA, a efecto de ordenar este Tribunal la correspondiente búsqueda para en su oportunidad proceder al llamamiento a Juicio de dicho demandado en la forma y términos que prescribe la Ley, manifestando dicha promovente que el domicilio conyugal lo establecieron en la Casa marcada con el número 16 de las Calles Tampico y Nicaragua número 16 de la Colonia Electricistas de esta Ciudad, por lo cual gírese atento Oficio al C. Delegado de Seguridad Pública Municipal, a fin de que se

avoque a la búsqueda del demandado en este Juicio, en el domicilio señalado en autos, para ordenar el correspondiente llamamiento a Juicio.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, 40, 45, 105 y 252 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así también con fundamento en lo dispuesto por el artículo 249 fracción XVIII del Código Civil del Estado, se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el Despacho Jurídico ubicado en Calle Independencia entre 3 y 4 #34 de esta Ciudad, autorizando para tal efecto a las Profesionistas y a la P.D. que indica en su escrito.- NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.- DOY FE.- FIRMA ILEGIBLE DE LA C. JUEZ DE LOS AUTOS.- FIRMA ILEGIBLE DEL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.- RÚBRICAS.

En seguida se publicó en lista.- COSTE.

H. Matamoros, Tamaulipas, a doce de diciembre del dos mil tres.

Por presentada la C. ELSA VERÓNICA RAMÍREZ GONZÁLEZ, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes y como lo solicita por las razones que expone y toda vez que se ignora el domicilio del demandado OCTAVIO VILLAFRANCA LUNA es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a éste por medio de un Edicto que se publicarán por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose al mencionado demandado para de ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fijarán en los Estrados de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 4°, 5, 40, 66 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE POR EDICTOS Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.- DOY FE.- FIRMA ILEGIBLE DE LA C. JUEZ DE LOS AUTOS.- FIRMA ILEGIBLE DEL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.- RÚBRICAS.

En seguida se publicó en lista en el Expediente 1603/2003.- COSTE.

H. Matamoros, Tam., a 9 de enero del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

92.-Enero 20, 21 y 22.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

A LA PERSONA MORAL DENOMINADA

FRACCIONADORA DEL NORESTE, S.A. DE C. V.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

Por auto de fecha veintitrés de septiembre del dos mil tres, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 827/2003, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Otorgamientos de Escritura promovido por EMMA MULLER JIMÉNEZ en contra de FRACCIONADORA DEL NORESTE, S. A. DE C. V.- Por lo que con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles y por manifestar la actora que desconoce el domicilio de Usted; El C. Juez de los autos Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, por auto de fecha quince de diciembre del dos mil tres, ordenó se les emplazara mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en esta Ciudad y en estrados de este Juzgado, haciéndosele saber el término de 60 días contados a partir de la fecha de la última publicación este Edicto, que tiene para dar contestación a la demanda y que se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples para el traslado de Ley debidamente requisitadas; previéndosele además que deberá señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento de que si no lo hace, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 18 de diciembre de 2003.- El Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

93.-Enero 20, 21 y 22.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ROSA ZÚÑIGA GUEVARA.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Hugo Edilberto Valdez Guerra, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha (8) ocho de octubre del año (1990) mil novecientos noventa, ordenó la radicación del Expediente Número 1371/1990 y el C. Licenciado Carlos Larios Peña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, ordenó emplazar por Edictos a la C. ROSA ZÚÑIGA GUEVARA dentro del presente expediente antes citado, relativo Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Ernesto García Cadena, en su carácter de Endosatario en Procuración de C. ORALIA REYES SALDIVAR y continuado por la C. Licenciada Alma M. Romero Rodríguez, en su carácter de Endosatario en Procuración de C. ORALIA REYES SALDIVAR, en contra de los C.C. CARLOS MARTÍNEZ CARMONA y GLORIA ZÚÑIGA GUEVARA, de quien reclama las prestaciones en los términos del proveído fecha ocho de octubre de año de (1990), haciéndosele que se le notifique a la C. ROSA ZÚÑIGA GUEVARA, el citado proveído en los términos invocados en el proveído de fecha (2) dos de abril del

año (2001) dos mil uno, así como el auto de fecha (28) veintiocho de noviembre del año (2003) dos mil tres, a fin de que comparezca al presente Juicio a deducir sus derechos que le pudieren corresponder, en virtud del bien inmueble que tiene en copropiedad con la demandada en este Juicio GLORIA ZÚÑIGA GUEVARA, así mismo se transcribe el auto de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil tres.

Altamira, Tamaulipas, a (25) veinticinco de noviembre del año (2003) dos mil tres.

A sus antecedentes el escrito de cuenta, téngase por presentada a la C. Licenciada Alma M. Romero Rodríguez, con la personalidad que tiene debidamente reconocida en autos, como lo solicita la promovente y en virtud del acta levantado por el actuario del Juzgado de fecha once de noviembre del año en curso, se ordena emplazar a la demandada la C. ROSA ZÚÑIGA GUEVARA por Edictos, ordenándose su publicación en el Periódico Oficial del Estado que se edita en la capital del Estado y El Sol de Tampico, que se edita en Tampico, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas; fijándose en la puerta del Juzgado, haciéndole saber a los demandados que deberán de presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, concediéndole para ello el término de sesenta días contados a partir de la última publicación, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría del Juzgado.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1054, 1068 del Código de Comercio, 40, 67 Fracción IV, 108 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Lo acordó y firmo el C. Licenciado Carlos Larios Peña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con Secretaria de Acuerdos la C. Licenciada VERÓNICA MACIAS RAMÍREZ, que autoriza y da Fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 12 de enero del 2004.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACIAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

94.-Enero 20, 21 y 22.-3v1.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. SERGIO ÁNGEL RUIZ GASCA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Lic. Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario bajo Número de Expediente 1882/2003, promovido por la C. OLIVIA SALAZAR VARGAS, en contra del C. SERGIO ÁNGEL RUIZ GASCA, y toda vez que se desconoce el domicilio del demandado, se ordena su emplazamiento por medio de Edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico que

circula en esta ciudad y por los estrados de este Juzgado, haciéndosele saber al demandado que deberá de producir su contestación dentro del término de 60 días contados a partir de la última publicación del Edicto ordenado y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de la demanda respectiva, así mismo se le hace saber a la promovente que si por cualquier medio se tuviere conocimiento del domicilio del demandado o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho y se le mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Se expide el presente a los (7) siete días del mes de enero del año (2004) dos mil cuatro.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

95.-Enero 20, 21 y 22.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. ISELA LEDESMA SÁNCHEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha seis de octubre del año dos mil tres, dictado por el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1477/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de la Patria Potestad promovido en su contra por el señor RUBÉN CEBALLOS SOTO.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, se emplaza a Juicio a la señora ISELA LEDESMA SÁNCHEZ, haciéndoles de su conocimiento que tienen el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses convinieren, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., a 21 de octubre del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

96.-Enero 20, 21 y 22.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 18 de noviembre del 2003.

A LA C. VICTORIA IBARRA ACOSTA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de noviembre del dos mil tres, ordenó promover el Incidente de Liquidación de Sociedad Conyugal dentro del Expediente Número 031/1998, relativo al Juicio Ordinario Civil Divorcio Necesario promovido por ANCELMO MEDINA SANDOVAL en contra de VICTORIA IBARRA ACOSTA, de quien reclama las siguientes prestaciones:- a).- La Liquidación de la Sociedad Conyugal que constituimos el suscrito y mi ex - esposa VICTORINA IBARRA ACOSTA, al momento de celebrar el matrimonio, el cual fue disuelto, mediante el Juicio de Divorcio

Necesario por este H. Juzgado; b).- La adjudicación del 50% (cincuenta por ciento), al suscrito de los bienes que constituye la sociedad como gananciales conyugales que adquirimos; y en virtud de que la parte Actora manifiesta desconocer el domicilio de la demandada, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta Ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregará debidamente requisitadas una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviniere a sus intereses.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

97.-Enero 20, 21 y 22.-3v1.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:

El Licenciado Miguel Hernández López, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en la Entidad, por auto de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil tres, dictado en el Expediente Número 619/2003, (antes 111/2001 del entonces Juzgado Décimo de lo Civil), relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Luis Resendiz Cepeda, en contra de JOSÉ HUMBERTO MARTÍNEZ DE LEÓN, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda lo siguiente:

Los derechos de posesión que le pudieren corresponder al demandado JOSÉ HUMBERTO MARTÍNEZ DE LEÓN; del inmueble y construcción de mampostería de dos pisos, área habitable-; Sala, comedor, cocina, tres recámaras, dos baños, en el existente, ubicado en la calle Andrés Ramírez número 243 de la colonia Delfino Resendiz, de Ciudad Madero, Tamaulipas, con superficie del terreno 157.25 M2 y las siguientes medidas y colindancias:- AL NORTE:- 8.50 metros con propiedad privada.- AL SUR:- 8.50 metros con calle Andrés Ramírez; AL ESTE:- 18:50 metros con propiedad privada y AL OESTE: en 18:50 metros con calle Gran Bretaña.- Con datos de Registro Público de la Propiedad:- Sección I, Número 12466, Legajo 250, del municipio de Madero, Tamaulipas de fecha 26 d e abril de 1994.

Valor comercial del inmueble al día 13 de noviembre de año 2003 es igual a la cantidad de \$296,761.31 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL, SETECIENTOS SESENTA Y UNO, PESOS 31/100 M. N.).

Se expide el presente para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación, convocando a postores y acreedores a la audiencia de remate que en primera y pública almoneda y al mejor postor, tendrá lugar EL DÍA (3) TRES DE FEBRERO A LAS (12:00) DOCE HORAS, en el recinto oficial de este Juzgado, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes sobre el valor pericial fijado por los peritos al bien inmueble.- Es dado el presente Edicto a los doce días del mes de enero del año dos mil cuatro.- DOY FE.

El Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en la entidad, LIC. MIGUEL HERNÁNDEZ

LÓPEZ.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

98.-Enero 20, 22 y 27.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, por acuerdo pronunciado en el Expediente Número 1041/1996, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCRECER, S.A., en contra de GABRIEL GUMERSINDO CANO GALINDO, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble consistente en:

Terreno rústico ubicado en el municipio de Villa de Casas, Tamaulipas, Km. 34 carretera Victoria-Soto la Marina, 18 Km. de tercera rumba al ejido Algodones, con una superficie de 50-22-45.10 has., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 1504.55 m., con José Ma. Núñez Vargas, AL SUR en 282.80 m., con Manuel Martínez, AL ESTE en 861.23 metros con Ing. Gabriel Cano y AL OESTE en 931.58 con David Cárdenas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Sección I, Número 97211, Legajo 1945, de fecha 08 de febrero de 1996 del municipio de Villa de Casas, Tamaulipas, se ordena sacar a remate la misma en pública almoneda en la suma de \$151,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N).

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, se expide el presente Edicto de remate, convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia el 20% (veinte por ciento), del valor que sirva de base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisitos no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble embargado para su remate; se señalan LAS ONCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL CUATRO, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

99.-Enero 20, 22 y 28.-3v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil y con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente inmueble embargado en el presente Juicio del Expediente Número 506/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Licenciado Enrique Sias Pecina apoderado general para pleitos y cobranzas del BANCO INVERLAT, S.A., en contra del C. EUGENIO MARCELO LEAL LESCRENIER.

Una fracción del lote número dieciséis del predio rústico denominado "La Puente" ubicado en la Congregación de Cues y Cebadilla, del municipio de Ozuluama, Veracruz, con superficie de 225-00-00 has; doscientas veinticinco hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:- AL NORTE: en dos medidas, una de 1180.00 ml., mil ciento ochenta metros lineales con propiedad del señor Flavio Ruiz Hernández y otra de 4220.00 ml., cuatro mil doscientos veinte metros lineales con propiedad del señor Victoriano García; AL SUR: en 5325.00 ml., cinco mil trescientos veinticinco metros lineales con otra fracción del lote número dieciséis, propiedad de la señorita Patricia Leal Lescrenier; AL ORIENTE: en 434.56 ml., cuatrocientos treinta y seis metros lineales cincuenta y seis centímetros con fracción del lote número once propiedad del señor Gustavo González, y AL PONIENTE: con el Estero de Tanciatot.- Inmueble que se encuentra debidamente registrado en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Ozuluama, Veracruz, en forma definitiva, bajo el Número 93 noventa y tres, a fojas de la cuatrocientos veintitrés frente a la cuatrocientos treinta y tres frente y vuelta, del Tomo II Segundo, de la Sección Primera, con fecha veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y uno. En la inteligencia de que actualmente el inmueble tiene una superficie de 196-30-00 hectáreas en virtud de decreto expropiatorio y obras realizadas en el mismo. El cual tiene un valor pericial de \$1'373,785.90 (UN MILLÓN TRECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 90/1000. M. N.). Según valor pericial.

Para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días naturales en los periódicos Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad y estrados de este Juzgado, así como en la Oficina Fiscal de Ozuluama, Veracruz y en el periódico que se edita y circula en la propia Ozuluama, Veracruz, así como en los estrados del Juzgado de esa localidad en solicitud de postores a la Primera Almoneda la cual tendrá verificativo EL DÍA (17) DIECISIETE DE FEBRERO DEL (2004) DOS MIL CUATRO A LAS (12.00) DOCE HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a el inmueble que se saca a remate así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% del valor del inmueble que sirvió de base para el remate a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial de Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

100.-Enero 20, 22 y 28.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha dieciséis de diciembre del presente año, dictado dentro del Expediente Número 1065/1997, relativo al Juicio Hipotecario promovido por BANCA SERFIN, S.A. en contra de JUAN ARTURO GARCÍA GARCÍA, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble embargado en autos propiedad de la parte demandada ubicado en: calle Minatitlán número 301-A, Colonia Petrolera José de Escandon, de esta Ciudad, con una superficie de 319.50 M2, cuyas medidas y colindancias son: AL

NORTE en: 16.40 metros con lote 10; AL SUR en: 15.53 metros con avenida Minatitlán; AL ESTE en: 20.00 metros con fracción del mismo lote; AL OESTE en: 20.00 metros con lote número 1.

Dicho Inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con los siguientes datos: Sección I, Número 55806, Legajo 1101, de fecha 20 de agosto de 1992 de este Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Y para tal efectos publíquese un Edicto por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de los de mayor circulación en la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados sobre el bien inmueble se fijaron en la suma de \$657,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de diciembre del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

101.-Enero 20, 22 y 28.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de diciembre del año próximo pasado dictado en el Expediente Número 00250/2000, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Licenciado José Elio Lores Sena endosatario en procuración de la C. MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ CHAGOYA en contra de la C. BELINDA PACHUCA FUENTES se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el 50% cincuenta por ciento del bien inmueble formado por dos lotes consistentes en:

Lote treinta y seis, manzana 8, con superficie de 114.05 m2., ciento catorce metros cinco centímetros comprendido de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 11.63 metros con el lote número uno (B); AL SUR en 10.41 metros con el lote treinta y seis A(36 A), AL ESTE en 10.35 metros con el lote treinta y cinco (35) y AL OESTE en 10.42 metros con la calle Eucalipto.

Con un valor pericial de \$129,000.00 (CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y lote treinta y seis a, de la manzana 8, con superficie de 115.49 M2., ciento quince metros cuarenta y nueve centímetros cuadrados), comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.41 metros con el lote número 36 A 36-A, AL SUR en 9.00 metros con prolongación calle Mina, AL ESTE en 11.90 metros con el lote treinta y cinco 35 y AL OESTE en 11.98 metros con la calle Eucalipto.

Valor pericial de \$110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL 00/100 M. N.).

Datos de Registro: Sección I, Número 40639, Legajo 813, de fecha 16 de noviembre de 1994, del municipio de Victoria, Tamaulipas.

Valor pericial del 50% cincuenta por ciento lo es la cantidad de \$119,500.00 (CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, siendo la cantidad de \$79,666.66 (SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M. N.), en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, siendo la cantidad de \$23,900.00 (VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M. N.), presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 14 de enero del 2004.- El Secretario de Acuerdos en Funciones, LIC. GERMÁN DUQUE GARCÍA.- Rúbrica.

102.-Enero 20, 22 y 28.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

Por auto de fecha diez de noviembre del dos mil tres, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto, del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Civil Número 130/2003, relativo a las Diligencias de Información Testimonial para acreditar hechos relativos a la Posesión Pública, Pacífica y Continua, promovidas por SANTIAGO ARIZMENDI TURRUBIATES, ubicado en el Municipio de Padilla, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 255.67 metros con Guadalupe Aguilar López; AL SUR en 290.36 metros con Río Purificación; AL ESTE en 117.16 metros con Gregorio Quintana Salazar y AL OESTE en 245.70 metros con Guadalupe Balboa.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, se da cumplimiento a lo establecido por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles vigente.

Padilla, Tam., a 19 de noviembre del 2003.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.

103.-Enero 20, 29 y Febrero 10.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 7 de enero del 2004.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Víctor Manuel Sáenz Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha siete de enero del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 001/2004, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad Perpetuum, a fin de acreditar la posesión de una superficie de 12-50-00 hectáreas, delineado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 1000 metros con Rubén Molina Benavides, AL SUR, en 1000 metros con Genaro Cantu Garza; AL ESTE, en 125 metros con Brecha 123 y AL OESTE, en 125 metros con Brecha 122; promovido por la C. EULALIA ASTRID SOBERON DE LA CERDA.

Ordenándose la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, en la tabla de avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del Estado en esta Ciudad y en los estrados de este Juzgado, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ RUIZ MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

104.-Enero 20, 29 y Febrero 10.-3v1.